

**SELECCIÓN, RENOVACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS (BOR 28/01/2015)**

**BAREMO DE MÉRITOS A APLICAR DURANTE EL PERÍODO TRANSITORIO FIJADO POR LA D.T. SEGUNDA (ANEXO II)**

**PUNTUACIÓN PROVISIONAL**

**CENTRO: C.E.I.P. "Duquesa de la Victoria"**

**CANDIDATA: Rosa María Ezquerro Bañares**

<b>A) Fase de Valoración del Proyecto de Dirección</b>			<b>18</b>
<b>B) Fase de Valoración de Méritos</b>			
<b>MÉRITOS (Máximo 20 puntos)</b>			
<b>1. TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 8 puntos)</b>			<b>6,2</b>
1.1.	Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva cuando haya sido realizada. (0.5 puntos)	0,5	4
1.2.	Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos. (0.4 puntos)	0,4	8
1.3.	Por cada año de servicio en la función inspectora de educación. (0.4 puntos)		
1.4.	Por cada año de desempeño de puestos de nivel 24 o superior en la Administración educativa incluidos en la Relación de puestos de trabajo de la consejería competente en materia de Educación. (0.3 puntos)		
1.5.	Por cada año de servicio como jefe de departamento en la educación secundaria o como coordinador de ciclo en la educación primaria, asesor de formación permanente o director de agrupaciones de lengua y cultura españolas. (0.2 puntos)	0,2	5
1.6.	Por pertenecer a alguno de los cuerpos de catedráticos que integran la función pública docente. (0.25 puntos)		
1.7.	Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos. (0.3 puntos)		
<b>2. EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 6 puntos)</b>			<b>5,2</b>
2.1.	Por cada curso académico completo en el que se hubiera obtenido evaluación positiva de la labor docente realizada. (0.2 puntos)		
2.2.	Por cada año de servicio como funcionario de carrera de los cuerpos que intergran la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito. (0.2 puntos)	0,2	26
<b>3. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 4 puntos)</b>			<b>0,3</b>
3.1.	Por el título de Doctor. (0.5 puntos)		
3.2.	Por el título de universitario oficial de master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan al menos 60 créditos: (0.4 puntos)		
3.3.	Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente, distinto del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo. (0.4 puntos)		
3.4.	Por cada titulación universitaria de primer ciclo (Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, cuando no hayan conducido a la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo, ni hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito por otro subapartado. (0.3 puntos)		
3.5.	Por cada titulación universitaria de solo segundo ciclo y por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes siempre que no hayan conducido a la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo. El título de Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente al reconocimiento de la puntuación de la titulación del segundo ciclo. (0.3 puntos)	0,3	1
<b>4. MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo 2 puntos)</b>			<b>2</b>
4.1.	Actividades de formación homologadas por la Administración educativa: Por cada 10 horas de actividades de formación superadas, convocadas por las Administraciones educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro en virtud de convenio de colaboración con las anteriores: (0,02 puntos)	0,02	1706
4.2.	Actividades de formación homologadas por la Administración no educativa relacionadas con el procedimiento y la gestión administrativa- Por cada 10 horas de actividades de formación superadas (0.02 puntos)		
4.3.	Por publicaciones que tengan relación con la función docente o directiva y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: (Hasta 0.5 puntos) 1) Dirección de los centros docentes 2) Legislación aplicada a la educación 3) Evaluación y supervisión 4) Organización escolar 5) Desarrollo curricular 6) Atención a la diversidad 7) Orientación educativa		
4.4.	Por estar en posesión de certificado de nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). (0.2 puntos por cada lengua)	0,2	1
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			<b>13,7</b>

**A) FASE DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN (Máximo 20 puntos).**

**B) FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES, FORMATIVOS Y ACADÉMICOS (Máximo 20 puntos).**

**PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA**

<b>18</b>
<b>13,7</b>
<b>31,7</b>

NOTA: De acuerdo con la base 8.ª 3 de la Resolución de 23 de noviembre de 2016 (BOR 30-XI), el candidato dispone de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día 10 de marzo, para presentar las reclamaciones que estime pertinentes sobre las puntuaciones asignadas en aplicación del baremo.

Logroño, 10 de marzo de 2017  
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

V.º B.º  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: José Antonio Garrido Ruiz

Fdo.: María José Birigay Leita